

- actividades a ejecutar. Los CD's, en base a las solicitudes de proyectos elegibles recibidos de las comunidades y evaluados por la UCEP (ver presentación de solicitudes de proyectos), procederán a priorizarlos en base a los criterios de priorización internos del CD para su posterior presentación ante el CPD.
- c. Una vez los CD's determinen sus proyectos priorizados en base a sus necesidades y a la Estrategia de Desarrollo trazada éstos serán presentados al CPD para su concertación, y consolidación y presentación ante el CDNP, e incluirá todas las asesorías y estudios, proyectos específicos, proyectos piloto y proyectos elegibles presentados por las comunidades y priorizados por los CD's. En esta consolidación, podrá ser necesario modificar los proyectos presentados por los CD's para ajustarse al techo presupuestario total aprobado y a la Estrategia de Desarrollo trazada. Sin embargo, en ningún caso se podrá rechazar un proyecto presentado por la comunidad y presentado por el CD, sin dar las justificaciones apropiadas.
 - d. Una vez consolidado y concertado por el CPD todos los proyectos, estudios y asesorías, será presentado al CDNP para su aprobación, convirtiéndose entonces en el POA. Posteriormente será divulgado a todos los participantes para su conocimiento y ejecución de las varias acciones. En caso que el MEF demuestra atrasos considerables en la aprobación del POA y presupuesto inicial, la UCEP podrá comenzar a operar utilizando los recursos disponibles del préstamo por un monto que no puede exceder el 25% del presupuesto si es que estos recursos están disponibles.
 - e. **Reprogramaciones del POA.** La reprogramación del POA puede surgir por dos razones: (i) recortes presupuestarios, y (ii) solicitud por los comités. En caso que el MEF por razones fiscales u de otra índole efectúe recortes presupuestarios, la UCEP avisará al CPD sobre los nuevos montos señalados por el MEF. El CPD procederá a efectuar sus ajustes correspondientes y decidirán cuales proyectos deberán ser postergados y cuales deberán mantenerse para hacer parte del nuevo POA. Una vez terminado el ejercicio, el nuevo POA serán presentados al CDNP para su aprobación.
 - f. Con el propósito de flexibilizar la ejecución del Programa y atender las demandas emergentes procedentes de las comunidades, los productores, sus organizaciones comunitarias o las ONG's o por las municipalidades mismas; el POA podrá también ser reprogramado, con el aval de la UCEP, por y el CPD y finalmente, con la aprobación del CDNP. Dicha reprogramación podrá incluir sustitución de actividades por otras similares lo mismo que proyectos, siempre y cuando estos no excedan los montos establecidos en este ROP y el techo presupuestario vigente y que sean congruentes con la Estrategia de Desarrollo Sostenible, el Plan Indicativo de Ordenamiento Territorial y los objetivos del Programa.

D. Ejecución de los Componentes

1. Componente 1: Fortalecimiento de la Capacidad Gestión

- 3.17 Este componente incluye la ejecución de las siguientes actividades: **estudios específicos, consultorías especializadas, capacitación, y compras de equipo.**
- 3.18 Para los estudios específicos el procedimiento será el siguiente. En base a los términos de referencia indicativos, el beneficiario, sea un ministerio a nivel regional, la gobernación, la municipalidad o una organización comunitaria, solicitará formalmente la contratación de dicho estudio. Bajo ninguna condición se podrá efectuar un estudio sin previa solicitud de un beneficiario a menos que sea una solicitud expresa del MEF.
- 3.19 Una vez recibida la solicitud, la UCEP en conjunto con la Institución regente procederá con la formulación de los términos de referencia definitivos con base a los términos de referencia indicativos de dicho estudio, y posteriormente los tramitará al beneficiario para su revisión y visto bueno. Dicha actividad podrá necesitar una o más reuniones. Cada licitación de estudio o consultoría deberá tener un encargado responsable adentro de la UCEP el cual efectuará su monitoreo y actuará como contraparte con el beneficiario.
- 3.20 Una vez obtenido el visto bueno del beneficiario, el especialista encargado de la UCEP procederá con la licitación de dicha consultoría. El candidato elegido deberá contar con el visto bueno del beneficiario. Al comenzar los trabajos el beneficiario en conjunto con la UCEP es el responsable de supervisar al ejecutor de los trabajos y asegurarse de la calidad de éstos. El ejecutor deberá trabajar en los sitios acordados y preferiblemente en las oficinas o localidades del beneficiario. Los informes periódicos de progreso deberán ser enviados tanto al beneficiario como a la UCEP. Por último, ningún desembolso final será efectuado por la UCEP sin previa comunicación del beneficiario de que el producto fue satisfactorio.
- 3.21 En caso que el beneficiario no tenga la capacidad de supervisar técnicamente los trabajos, como podría ser el caso de las organizaciones comunitarias o algunas municipalidades, éstas podían solicitar que el supervisor sea directamente la UCEP, en cuyo caso lo hará directamente o contratará una asesoría puntual para dicho propósito.
- 3.22 **Consultorías especializadas.** Las consultorías especializadas podrán tener las siguientes formas: (i) consultorías de larga duración, (ii) consultorías de corta duración, (iii) consultorías puntuales, (iv) consultorías cortas repetitivas. Las consultorías (i) y (ii) seguirán el mismo proceso arriba mencionado y estas son las asesorías especializadas para las direcciones regionales de los varios ministerios y municipalidades para su fortalecimiento en varias materias. La única diferencia en este caso es que éstas podrían incluir un elemento de implementación y capacitación del personal beneficiario del producto final, como por ejemplo

capacitar el personal a manejar el sistema recién diseñado. En este caso la UCEP deberá asegurarse que el personal de la institución beneficiaria fue capacitado.

- 3.23 **Consultorías puntuales.** En el caso de las consultorías puntuales estas serán por temas bien específicos especializados y sobre todo serán para temas relacionados con proyectos específicos entre la UCEP y cualquier de los participantes, incluyendo las comunidades como por ejemplo, nuevos cultivos, nuevos proyectos innovadores, problemas técnicos, etc. En este caso la única diferencia sería que el personal de la UCEP estaría más involucrado en la supervisión técnica ya que es un problema particular. Dichas consultorías serían solo para la UCEP, municipalidades, gobernación y comunidades.
- 3.24 **Consultorías repetitivas.** Las consultorías repetitivas son para la evaluación de los proyectos solicitados por las comunidades y éstas serán solicitadas solo por la UCEP y estarán bajo su supervisión directa.
- 3.25 **Capacitación.** Al inicio del programa la UCEP contratará consultorías especializadas para preparar los Planes de Fortalecimiento a las Instituciones (PAFI) que generarán los programas de capacitación entre otras necesidades, así como los términos de referencia indicativos para su licitación. Una vez la Institución apruebe el PAFI, éste será licitado, y la empresa o institución ganadora, preparará las materias en base a las necesidades pre identificadas en el PAFI, de las varias instituciones participantes. Las Instituciones, prepararán la lista de candidatos a tomar dicha capacitación y la enviarán a la UCEP. El propósito de dicho ejercicio es para asegurar que existe el cupo y capacidad según el presupuesto asignado para absorber los candidatos presentados. En caso contrario, se avisará al beneficiario para hacer los cortes y ajustes correspondientes. Será responsabilidad de la institución beneficiaria el asegurar el éxito de sus candidatos. El desembolso para dicho servicio se efectuará por la UCEP una vez que estos cursos terminen satisfactoriamente.
- 3.26 En caso de que esta capacitación no sea formal en clase sino en las oficinas del beneficiario o en el terreno mismo de la comunidad, como es el caso de la capacitación de productores y asociaciones, la UCEP en conjunto con la Institución regente deberá visitar las comunidades u obtener su visto bueno sobre el desempeño del capacitador o extensionista.
- 3.27 **Compras de equipo.** Estos se adquirirán en base a las normas nacionales y las del Banco.

2. Componentes II y III de Manejo Sostenible de Recursos y Infraestructura

- 3.28 Estos componentes incluyen asesorías y estudios, proyectos específicos, proyectos piloto y proyectos elegibles según la demanda de las comunidades. Las asesorías y estudios y los proyectos piloto se contratarán según lo indicado en el punto 1 anterior.

- 3.29 **Presentación de iniciativas de proyectos elegibles.** Las comunidades, asociaciones de productores, pescadores, los Gobiernos locales (alcaldías municipales) ONG's en nombre de comunidades o asociaciones, mediante el levantamiento de la demanda con el apoyo de servicios de consultoría de fortalecimiento de las organizaciones incluida en el componente I, formularán sus perfiles de proyectos y los presentarán a los técnicos de la UCEP ubicados en cada municipalidad con una copia al CD.
- 3.30 Las solicitudes deberán estar de acuerdo a los datos mínimos requeridos por la UCEP por lo cual se ha preparado un formulario con la información mínima requerida, el cual será divulgado por los extensionistas de la capacitación y fortalecimiento de las organizaciones arriba mencionado. Además deberán estar acompañadas con un acta de la asociación en la cual demuestran su interés en participar y obedecer a las condiciones y obligaciones según esta reglamentación.
- 3.31 Las solicitudes de financiamiento en el caso de las **actividades productivas**, deberán describir los objetivos específicos del proyecto en términos de su impacto sobre la productividad y eficiencia a nivel de finca y la sostenibilidad de los recursos y deberán establecer metas cuantificables y verificables, relacionadas directamente con los objetivos propuestos.
- 3.32 Para las obras de **infraestructura**, deberá cuidarse de que: (i) las obras reduzcan o en todo caso, no incrementen los riesgos de los fenómenos naturales; (ii) los proyectos estén basados en el sentido de propiedad del sistema por la comunidad; (iii) en el caso de los proyectos de agua potable, la comunidad tenga acceso a una fuente de agua viable; (iv) la comunidad esté dispuesta a pagar la tarifa necesaria para asegurar la operación y mantenimiento de los sistemas, y (v) se firme un convenio entre el MEF y la comunidad estipulando todas las responsabilidades, sistema tarifario y demás condiciones de los proyectos.
- 3.33 Para las obras de **infraestructura turística**, se cuidará que las mismas formen parte de circuitos turísticos definidos, tomando en cuenta la jerarquía de los sitios turísticos en dichos circuitos (áreas de reunión, puntos nodales, etc.) a fin de evitar la dispersión.
- 3.34 Para los proyectos de **pesca de especies pelágicas**, se cuidará que los FAD's se instalen inicialmente en zonas que sean de fácil acceso a los pescadores con los botes y navíos de pesca actuales, que reúna condiciones favorables para las especies comerciales de interés y que sea fácilmente controlable por los propios pescadores.
- 3.35 **Evaluación de las solicitudes.** Una vez recibidas, los técnicos de la UCEP revisarán y verificarán su concordancia con los criterios de elegibilidad para las actividades a financiar, así como la elegibilidad de los beneficiarios. En caso que la información no esté completa, el técnico devolverá dicha solicitud pidiendo aclaraciones y posteriormente la tramitará a la Dirección de la UCEP. El Director de la UCEP asignará las solicitudes recibidas a sus especialistas, quienes a partir

de este momento serán responsables por cada uno de los proyectos desde su inicio hasta el término de su ejecución. El especialista verificará el perfil y su bondad en forma preliminar y procederá según los dos casos que pueden suceder: (i) en caso que el perfil cumple con los criterios del ROP y demuestra buenas posibilidades de ser factible, el especialista procede a analizarlo él mismo o pide a la UCEP la contratación de una consultoría corta para evaluar su factibilidad; y (ii) en caso que en su opinión el perfil del proyecto no parece viable, lo devuelve a la comunidad con sus razones por escrito o pide información adicional para su eventual análisis de factibilidad.

3.36 Criterios de evaluación de los proyectos. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a. **Viabilidad Económica.** La viabilidad económica de los proyectos será medida de acuerdo a criterios técnicos por la UCEP utilizando métodos de costo-beneficio con una TIR económica no menor del 12% y para los proyectos de beneficio social, que cumplan con el criterio de mínimo costo.. Para asegurar tasas de rendimiento iguales o superiores al 12%, se prepararán lineamientos que servirán de guía a las entidades acompañantes y las comunidades durante la formulación de proyectos. En caso de que dos o más proyectos similares tengan un mismo TIR entonces se utilizará el VAN que sea mayor.
- b. **Viabilidad ambiental y social.** Todo proyecto deberá demostrar que no tiene impactos ambientales adversos y que se han tenido en cuenta los posibles efectos negativos durante la construcción de la obra. Deberá registrarse por la Ley No. 41, General del Ambiente de 1998 y las Normas vigentes sobre la materia aprobada por ANAM. Entre los efectos a considerar en la evaluación están los siguientes: procesos de erosión y sedimentación, calidad del agua, especies en peligro de extinción, corredores biológicos, bosques tropicales húmedos, humedales y otros ecosistemas frágiles. Además, las obras no deben requerir de medidas de control y seguimiento ambiental y de mitigación de impactos negativos complejos y costosos, para que éstas sean fácilmente aplicadas y monitoreadas por las comunidades. Desde el punto de vista social, los proyectos deben incorporar actividades que favorezcan la reducción de la pobreza, con un fuerte componente organizacional comunitario y local y de género. Igualmente, deberán favorecer la integración social y respetar la etnia de las comunidades, prestando especial atención y favorecer la participación de los jóvenes y de las mujeres.
- c. **Viabilidad financiera.** Los proyectos productivos deberán ser viables financieramente. El estudio de factibilidad deberá considerar las condiciones de mercado para los productos y actividades del proyecto y presentar unas proyecciones financieras de sus ingresos, costos y resultados netos considerando costos de reposición y mantenimiento, así como de repago si esto es aplicable. En dichos costos se tomará en cuenta el costo de mano de obra a precio de mercado aún si este es proporcionado por el beneficiario mismo. Dichas proyecciones harán parte del estudio de factibilidad. En caso

de los proyectos que requieren tarifas las proyecciones deberán identificar la tarifa mínima requerida para la operación y mantenimiento del sistema y presentar unas proyecciones de sensibilidad con tarifas que permitirían absorber costos de inversión. Para los proyectos municipales, que los proyectos sean sostenibles financieramente y que promuevan aumento de los ingresos municipales.

- d. **Viabilidad institucional.** El consultor y especialista deberá poner atención particular en este aspecto. Esta viabilidad tendrá que tomar en cuenta la necesidad de convenios, las responsabilidades entre las partes involucradas y sus disposición de cumplir con éstas, sean financieras u otras, la capacidad de los beneficiarios para participar con el propósito de los proyectos y el grado de dificultad de ejecución del proyecto, así como su continuidad al final del período de su ejecución.
- e. **Viabilidad técnica.** Entre los aspectos que el especialista deberá tomar en cuenta en adición a los criterios generales arriba mencionados serán los siguientes aspectos:
 - i. **Consistencia con la tecnología disponible.** Los proyectos deberán facilitar el acceso a opciones tecnológicas ya validadas que los productores rurales desconozcan o no manejen, en las siguientes áreas: mejoramiento de la competitividad y contribución a la sostenibilidad ambiental.
 - ii. **Origen de los proyectos.** Todos los proyectos de capacitación deberán tener origen en la necesidad específica de formación tecnológica de una o varias organizaciones de productores para proyectos específicos. Para esto el proponente del proyecto documentará la necesidad específica con la participación de los líderes o representantes de la comunidad interesada. Así, la entidad capacitadora y la organización de productores, elaborarán el proyecto que será presentado al Programa dentro de los términos y plazos establecidos en la Convocatoria que La UCEP, establezca y realice.
 - iii. **Articulación con políticas regionales.** Las propuestas deben estar articuladas a los temas prioritarios identificados en los procesos de planificación y gestión local y regional, conforme a la Estrategia de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Indicativo Funcional de Ordenamiento Territorial acordado para la provincia de Bocas del Toro.
 - iv. **Estímulo al trabajo interdisciplinario.** Implica participación de distintas áreas del conocimiento en la formulación y ejecución de los proyectos que integre otras disciplinas como economía, comunicación para el desarrollo, educación, ecología, etc.
 - v. **Sistematización e intercambio de experiencias.** Se tendrá en cuenta en las propuestas de proyecto, la sistematización de las experiencias como mecanismo para la posterior recuperación

de los logros, avances técnicos y metodológicos alcanzados, con el fin de replicarlos. Esta sistematización e intercambios de experiencia, tomará en cuenta la variedad cultural de los grupos étnicos de intercambio que interactúa en la provincia.

- vi. Los proyectos que apuntan a recuperar, probar y documentar prácticas sobresalientes ya identificadas, en un trabajo directo con grupos étnicos de productores y /o técnicos de campo. Luego de este proceso, las prácticas podrán ser objeto de difusión como opciones tecnológicas viables y pertinentes, mediante proyectos de capacitación tecnológica o transferencia tecnológica directa.

- 3.37 **Aprobación de los proyectos.** Una vez recibido el estudio de factibilidad por el consultor, se formará un pequeño comité interno del UCEP en el cual deberá participar algún miembro de la Institución regente, para revisar la información y los resultados, y sobre todo revisar si la metodología utilizada por la consultora de la factibilidad del proyecto esta dentro de las normas y criterios establecidos. Este paso es bien crítico especialmente en los casos donde los proyectos resultan marginales o negativos.
- 3.38 En caso que el proyecto no es viable el especialista deberá informar por escrito a la comunidad con copia al CD sobre los resultados del estudio y las razones por las cuales no resultó factible. La comunidad o el CD podrán solicitar y obtener una reunión para conversar sobre el tema y pedir o dar más explicaciones. Si éstas resultan con más información, el estudio de factibilidad podrá actualizarse con un nuevo resultado. Ningún proyecto, sin embargo, podrá ser examinado más de dos veces.
- 3.39 **Proceso de aviso de aceptación.** Una vez evaluado y aprobado el proyecto, el la UCEP avisa por escrito el CD y la comunidad dentro sobre la aceptación formal del proyecto en el programa, enviando una copia de la evaluación a cada uno. Para cada proyecto evaluado y enviado al CD se asignará un número de manera que se identifiquen cuales eran los proyectos que se solicitaron y aprobaron primero. El CD acumulará dichos proyectos en su carpeta para su reunión de priorización de las necesidades (ver sección de preparación del POA).
- 3.40 **Contratación de la Ejecución.** Será la responsabilidad de la UCEP en conjunto con la Institución regente contratar la ejecución de todos los proyectos elegibles factibles que hacen parte de los POA's aprobados, incluyendo los proyectos específicos. Todos los proyectos aprobados serán ejecutados por licitación según las normas nacionales y del Banco. Ningún proyecto será ejecutado directamente ni por la UCEP ni por cualquiera de los beneficiarios aunque podrían participar de acuerdo a los términos firmados y acordados en los contratos con el contratista. Dicha práctica sin embargo debería evitarse para evitar problemas que podrían surgir entre el contratista y beneficiario.

- 3.41 El especialista encargado de un proyecto particular en conjunto con los técnicos de las Instituciones regentes procederá a preparar los términos de referencia para la licitación del proyecto específico. Estos términos serán revisados por el Director de la UCEP y con la asistencia del encargado de licitaciones la UCEP procederá con la licitación formal de la ejecución según las normas nacionales y del Banco, previo visto bueno formal por parte de la Institución regente.
- 3.42 También previo a la licitación del proyecto, la UCEP deberá firmar un convenio con el beneficiario (comunidad, asociación etc.) sobre las condiciones y responsabilidades del beneficiario, contraparte, cláusulas y obligaciones de mantenimiento etc. Ningún proyecto podrá ejecutarse si el período de ejecución de éste excede el período de ejecución de este Programa.
- 3.43 La UCEP, mantendrá un registro de todos los proyectos y contratos entre el solicitante-beneficiario, el proveedor de servicios y la UCEP y/o con cualquier ministerio o institución que podría ser participe en el proyecto. Los contratos incluirán el cronograma de ejecución, así como el de desembolsos, los cuales se harán efectivos de acuerdo con los procedimientos estipulados en este Reglamento.
- 3.44 Al comienzo de la ejecución el especialista encargado de la UCEP deberá informar a la comunidad beneficiaria del nombre del contratista, el periodo de ejecución y las demás particularidades del contrato para que la comunidad pueda hacer un seguimiento y participación según la planificación y cronograma del proyecto el cual será la responsabilidad del contratista a preparar, y el cual será acordado con la UCEP y comunidad.
- 3.45 El contratista deberá enviar unos informes periódicos de progreso al especialista de la UCEP informándole sobre los avances problemas y otras particularidades de la ejecución, así como de la disposición y participación de los productores, comunidad o beneficiarios en el proyecto. Dichos informes formarán una de las bases de evaluación del desempeño del contratista. La comunidad o beneficiarios podrán a su vez enviar informes a la UCEP sobre el desempeño del contratista pero en todo caso deberán enviar dos informes, uno de medio término y otro final sobre el desempeño de este.
- 3.46 Una vez terminada la ejecución del proyecto el contratista preparará su informe final el cual enviará a la UCEP con copia al CD haciendo mención de cumplimiento de todas las obligaciones y especialmente las que están incluidas y son pertinentes en los convenios que pueden existir.
- 3.47 Será la responsabilidad del especialista de la UCEP de verificar antes de dar el proyecto como concluido que ambos convenios firmados, entre comunidad y UCEP/MEF, así como entre la UCEP/MEF y contratista es efectivamente cumplido y el proyecto es operativo y tuvo éxito con base a los resultados de la evaluación.

- 3.48 **Supervisión de los proyectos y contratos en ejecución.** La supervisión de los proyectos será responsabilidad de la UCEP en conjunto con la Institución regente, con la colaboración de las comunidades y beneficiarios y los Ministerios de Línea si fuera el caso. En caso que la supervisión de los proyectos sea especializada (líneas eléctricas de interconexión, acueductos, etc.) se podrá contratar servicios profesionales especializados según el tipo de proyecto y complejidad de las obras, estudios o diseños.
- 3.49 **Los costos de supervisión** serán incluidos en el presupuesto de cada proyecto individualmente y no serán mayores del 5% del costo total del proyecto.
- 3.50 La supervisión de los proyectos arriba mencionados se contratará directamente por la UCEP con base a las normas nacionales y Banco, los Ministerios de línea correspondientes (en caso que estos están involucrados en el proyecto) participarán en la selección de la empresa o profesional encargado de la supervisión, según términos de referencia preestablecidos.
- 3.51 Los especialistas de la UCEP que tienen bajo su responsabilidad la supervisión directa de los proyectos, deberán formular un calendario y programa de visitas mensual el cual será aprobado por el Director de la UCEP y hará la base de las visitas de inspección y de los informes a ser presentados por los especialistas. Una copia de este informe deberá ser enviado a los CD's y una consolidada al CPD para que estos comités se mantengan informados sobre la ejecución de los varios proyectos y a la Institución regente.
- 3.52 La supervisión de los contratos de consultoría a los Ministerios de Línea será responsabilidad de la UCEP y Los Ministerios e Instituciones de Línea. El contrato con el proveedor deberá hacer explícita la forma de supervisión y la obligación de cooperar con los participantes.
- 3.53 La UCEP, a través del funcionario directivo designado para coordinar el Programa presentará al CDNP y CPD, un informe semestral de progreso de los proyectos y otras actividades en ejecución.
- 3.54 Los Miembros de la UCEP y los técnicos nombrados por los Ministerios o Instituciones de línea, y representante de las Organizaciones participantes, realizarán visitas de campo periódicas para verificar los informes presentados por los proveedores de servicios y contratistas. Los informes deberán ser breves pero sustantivos e incluirán, en lo posible, indicadores de alcance de los objetivos finales del proyecto en relación con el nivel de esfuerzo asignado. Para los proyectos de Asistencia Técnica se requerirá una evaluación por parte de los beneficiarios del proyecto.

E. APORTES Y RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Aporte

- 3.55 Como norma general las comunidades que solicitan financiamiento deberán aportar un mínimo de 10% en fondos o materiales locales (arena, piedra y otros materiales locales de construcción) y la mano de obra no especializada en los casos de proyectos agrícolas y pequeños acueductos rurales y trabajos de saneamiento. En casos especiales, según criterio de la UCEP y de acuerdo con los beneficiarios, este aporte podría subir hasta el 50% y aún más, si lo solicita el beneficiario mismo.
- 3.56 En caso de los proyectos de infraestructura que incluyen nuevas instalaciones (plantas eléctricas, sistemas de agua y alcantarillado) y equipo, la comunidad debe comprometerse a realizar la operación y mantenimiento de los equipos y obras para las que reciban financiamiento, según las normas técnicas establecidas para este tipo de proyectos por los Ministerios de línea, presentando un plan para ello.
- 3.57 Referente a las actividades del componente I, no habrá contraparte en relación a los estudios. Para los cursos de capacitación sin embargo, los beneficiarios deberán proveer su propio transporte desde su origen al sitio de capacitación, a menos que esto se ofrece como parte del paquete. Los refrigerios para dichas actividades deberán ser incluidos como parte del costo de la actividad.

2 Repago de Costos

- 3.58 Para los proyectos de infraestructura se establecerá lo siguiente: (i) para los proyectos viales no existirá repago de costos, puesto que ello se incluye en un impuesto sobre combustibles. Sin embargo, para el proyecto específico del Puente sobre el Río Changuinola, se analizará la opción de algún tipo de recuperación de costos que sirva para el mantenimiento del mismo (ii) en el caso de nuevos proyectos de agua los beneficiarios deberán pagar una tarifa que cubra por lo menos la operación y mantenimiento del sistema. En caso de los proyectos de regularización de los servicios de agua y/o alcantarillado, deberán pagar una tarifa que cubra por lo menos los costos de operación y mantenimiento; (iv) en el caso de los proyectos de electrificación deberán pagar una tarifa más el 25% de los costos de conexión; (v) en caso de proyectos de manejo de desechos sólidos se recuperarán los costos por medio de cuotas o bien se darán en concesión al sector privado.
- 3.59 Para los proyectos agrícolas y agroforestales los agricultores repagarán experimentalmente un porcentaje de los costos previamente acordado, a su asociación. La asociación deberá presentar un esquema de recuperación y utilización de este fondo al comienzo de la ejecución del proyecto. La asistencia técnica se subsidiará durante el primer año y deberá ser pagada en un 100% a partir del segundo año.
- 3.60 Para los proyectos pesqueros, con excepción de los FAD's incluidos como proyecto piloto, los beneficiarios deberán repagar los costos de todo el equipo

incluido en el proyecto. Todos los repagos se efectuarán con una tasa de interés a ser acordada entre la UCEP y Institución regente y se depositarán a una cuenta bancaria de la asociación beneficiaria para ser utilizados en proyectos y actividades similares. La asociación deberá presentar un esquema de recuperación y utilización de este fondo previo comienzo de la ejecución del proyecto.

F. Gestión financiera

- 3.61 La UCEP abrirá dos cuentas bancarias donde se depositarán los fondos del préstamo así como los de contrapartida de donde se efectuarán los desembolsos. La cuenta bancaria del préstamo se manejará en forma de fondo rotatorio y su reposición se hará en base de rendición de cuentas al Banco a través de la DPR del MEF.
- 3.62 Al inicio del programa la UCEP avisará al Banco local donde tiene sus cuentas así como al MEF y BID de las personas responsables que tienen la potestad de firmar los órdenes de pago para los varios desembolsos relacionados con el programa.
- 3.63 La UCEP, como representante legal y administradora del Programa en nombre del gobierno, efectuará los pagos a los contratistas conforme a las condiciones y acuerdos de los contratos firmados con los varios contratistas y proveedores de servicios, previo visto bueno de las Instituciones regentes.
- 3.64 Para todos los contratos se deberá establecer un cronograma de actividades acompañado con un cronograma de desembolso. Todos los desembolsos deberán efectuarse en forma de cuotas con base a una rendición de cuentas y resultados a satisfacción de la UCEP y del ministerio de línea en caso de los estudios y consultorías. En todos los casos el monto de la cuota inicial no puede exceder el 30% del contrato total y se deberá mantener un 10% de pago final contra los informes finales de resultados. Dicha regla no será aplicada en la compra de equipos los cuales se registrarán por las normas específicas nacionales y las del BID.
- 3.65 Para la Asistencia Técnica y Proyectos de Capacitación, los pagos a contratistas se harán según los lineamientos indicados en este Reglamento. Esta aprobación deberá incluir en el caso de organizaciones de producción la certificación, opiniones y recomendaciones de (i) los productores beneficiarios o (ii) de los agricultores capacitados. En el caso de otro tipo de Organizaciones, se requerirá la opinión favorable de la Organización o Municipalidad beneficiaria.

IV. PROVEEDORES DE SERVICIOS

- 4.1 En caso de los proyectos productivos, la UCEP mantendrá un Registro de Proveedores de Servicios de Asistencia Técnica, e y instituciones del sector privado relacionado con el tema agrícola, pecuario, pesca, turismo y forestal el cual estará abierto a la inscripción durante todo el período de ejecución del Programa. Los proveedores de dichos servicios deberán ser evaluados por la UCEP antes de registrarse y poder ofrecer sus servicios a los productores.

- 4.2 Los proveedores de servicios de apoyo para las actividades elegibles de este componente deberán ser personas naturales o jurídicas, individuales o asociadas, que cumplan con los siguientes criterios:
- a. Tener la capacidad técnica demostrada para prestar el servicio para el cual se solicita financiamiento.
 - b. Tener la capacidad logística (transporte, equipo, personal de apoyo) para ejecutar eficientemente las acciones que el proyecto demande.
 - c. Tener la capacidad financiera que le permita operar independientemente de los desembolsos del Programa. Para esto deberá demostrar que tiene un flujo de caja suficiente para cubrir tres meses de operación del proyecto.
 - d. Estar registrado y debidamente calificado en el Registro de Proveedores de Servicios de AT de la UCEP.
 - e. Haber establecido un acuerdo con los beneficiarios, en el caso de proyectos de transferencia de tecnología, que estipule las responsabilidades de cada uno durante la ejecución del proyecto
 - f. Los contratistas de las obras a ser financiadas en el componente III deberán ser evaluados con base a sus ofertas según los criterios establecidos en las licitaciones según las normas nacionales y del Banco. Los contratistas pueden utilizar una contribución de mano de obra por parte de la comunidad, sin embargo el cronograma y éxito del proyecto o obra a ser ejecutada será la responsabilidad entera del contratista.

V. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

- 5.1 La UCEP operará el Sistema de Evaluación y Seguimiento (SES) para Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Bocas del Toro, el cual contiene dos subsistemas: El subsistema de Seguimiento de Proyectos y Actividades del Programa y el Subsistema de Evaluación y Control del Programa. La UCEP producirá semestralmente el Informe de Seguimiento y anualmente el Informe de Evaluación, además de los informes requeridos por el Gobiernos y el BID.
- 5.2 La UCEP generará informes semestrales por contrato por componente con un detalle de las actividades realizadas por ONG's, empresas ó instituciones participantes en el Programa; y estados financieros individuales por contrato junto con una consolidación anual. La UCEP enviará los informes y estados financieros por contrato a las Instituciones Gubernamentales requeridos (MEF y Contraloría General de la Republica), así como a la Representación del BID, junto con los estados financieros consolidados.
- 5.3 La UCEP deberá presentar al BID informes de avance según las normas del Banco de cada componente del Programa. El avance de cada componente deberá ser comparado con las metas cuantificables del componente previamente determinadas según la matriz del marco lógico. Estos informes deberán ser elaborados por la UCEP y deberán incluir, entre otros, lo siguiente: (i) una reseña de lo realizado durante el semestre anterior en comparación con el POA; (ii) un análisis del cumplimiento con lo estipulado en los Contratos de préstamo y en el

Reglamento Operativo; (iii) listas de las actividades por cada componente y sus evaluaciones, adquisiciones y contratación de consultores para ese período; y (iv) una evaluación de los indicadores de desempeño y progreso establecidos para cada componente.

- 5.4 La UCEP deberá reunirse mensualmente con el DPR del MEF para analizar el avance del Programa en cada uno de sus componentes sobre la base de los informes anuales y los indicadores de evaluación del Contrato. Si como resultado de estas reuniones se determina que es necesario introducir ajustes en el Programa, la UCEP, con la autorización del CDNP, deberá tomar las medidas apropiadas para que se corrijan las deficiencias identificadas. A este fin, la UCEP deberá presentar al BID, las medidas correctivas que se implementarán y el cronograma para la ejecución de las mismas. La primera de estas reuniones, se llevará a cabo dentro del primer trimestre del primer año de ejecución del Programa.
- 5.5 Se llevará a cabo una evaluación intermedia, cuando se hayan ejecutado un 50% de los desembolsos o se hayan comprometido un 70%, el que suceda primero la que será realizada por una firma consultora independiente que investigará los resultados del Programa. Durante esta evaluación se dará especial atención a la sostenibilidad del Programa y se darán recomendaciones para la continuidad de las actividades del mismo.
- 5.6 Adicionalmente, se realizará una segunda evaluación al alcanzar un nivel de 80% de los fondos del Programa desembolsados, en el cual se evaluarán los indicadores del Programa. El cumplimiento de un ochenta por ciento (80%) de las metas de estos indicadores y el desembolso de no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos del Financiamiento permitiría continuar con una eventual Fase II del Programa

VI. AUDITORÍA EXTERNA

- 6.1 Se realizarán anualmente auditorías operativas y financieras, auditadas por una firma de contadores públicos independientes aceptable al BID y financiada con recursos del préstamo. Estas auditorías tendrán por objeto determinar el manejo financiero y del fondo rotatorio del programa, su control interno, así como el grado de cumplimiento de las metas y actividades previstas en el Programa, así como proporcionar al gobierno y los organismos que participan en la ejecución las bases necesarias para efectuar los ajustes necesarios durante la ejecución.

VII. MISIONES DE ADMINISTRACIÓN DEL BID

- 7.1 Con base en las auditorías y en los informes del Sistema de Evaluación y Seguimiento (SES) se llevarán a cabo misiones anuales de administración para la evaluación de las actividades del Programa. Durante estas revisiones la UCEP proporcionará toda la información y datos requeridos y disponibles sobre la ejecución del programa.

VIII. MODIFICACIONES

- 8.1 Este Reglamento y/o sus anexos podrá ser modificado por la UCEP/MEF , presentando los detalles y justificación al Banco y obteniendo la no-objeción escrita de éste.